



PRIMERA
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE BOLIVIA

VILLA
MONTES

YACUIBA

CARAPARÍ

TAPIETE

WEENHAYEK

GUARANÍ

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

**DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL No. 52
TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO AL PERIODO 2021-2026**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (Objeto)

El objeto de la presente Disposición Normativa Regional es regular la transición administrativa de las autoridades del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco del periodo constitucional 2015-2021, a las nuevas autoridades electas para el periodo constitucional 2021-2026.

Artículo 2. (Finalidad)

- I.** La finalidad de la presente Disposición Normativa Regional es posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la administración del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.
- II.** La transición transparente será entendida como la transferencia de la administración de Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por parte de las autoridades salientes, a responsabilidad de las autoridades entrantes, garantizando mecanismos que permitan verificar que el contenido que se trasfiere sea completo y veraz, facilitando además la información y conocimiento necesario para ayudar a que las nuevas autoridades puedan darle continuidad al funcionamiento institucional, sin que tal cambio de Gobierno paralice la gestión Regional.
- III.** Ante el cambio de autoridades por un nuevo periodo constitucional de mandato, tanto la Asamblea Regional del Gran Chaco como el Órgano Ejecutivo compuesto por el Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo de Villa Montes y Caraparí, harán su transición tomando todas las previsiones necesarias para garantizar su transparencia y conformidad.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)

La presente Disposición Normativa Regional tiene como ámbito de aplicación al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituido por el Órgano Ejecutivo Regional y la Asamblea Regional del Gran Chaco en la jurisdicción de la Región del Gran Chaco Tarijeño.

Artículo 4. (Procedimiento)

Para el cumplimiento de la presente Disposición Normativa Regional:



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N°52

**TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO AL PERIODO 2021-2026**

- Que,** el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.
- Que,** el artículo 2 en sus párrafos I y II del de la Ley N° 1269, Ley Excepcional para la Convocatoria y la Realización de Elecciones Sub nacionales, de fecha 23 de diciembre de 2019, dispone que el Tribunal Supremo Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la posesión de la presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, emitirá la Convocatoria para las Elecciones Sub nacionales 2020. Las Elecciones Sub nacionales 2020 se realizarán en un plazo máximo de Ciento veinte (120) días calendario, a partir de la convocatoria.
- Que,** la Ley N° 1270, Ley Excepcional de prórroga del mandato constitucional de autoridades electas, de fecha 20 de enero de 2020, excepcionalmente prorroga el mandato de la Presidenta del Estado Plurinacional, las y los Asambleístas de la Asamblea Legislativa Plurinacional y las Autoridades Electas de las Entidades Territoriales Autónomas elegidas para el periodo 2015-2020, hasta la posesión de las nuevas autoridades para el periodo 2020-2025.
- Que,** la Ley N° 1353, de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, de fecha 03 de diciembre de 2020, tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización de las Elecciones Sub nacionales 2021.
- Que,** mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 del 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral convoca a la ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES para el domingo 7 de marzo de 2021.
- Que,** en fecha 07 de marzo de 2021 se llevó adelante las elecciones sub nacionales en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, quedando ahora por trabajar en una transición transparente y ordenada a efectos de garantizar mecanismos que permitan verificar que el contenido que se va a transferir a las nuevas autoridades electas sea completa y veraz.
- Que,** en el marco de la política de transparencia e integridad pública, sobre la base de lo que establece, define y orienta la planificación y con el objeto de cumplir con el mandato de la administración del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, es pertinente definir mecanismos y procedimientos de coordinación, que permitan el traspaso transparente y una transición ordenada.

PRIMERA
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE BOLIVIA

VILLA
MONTES

YACUIBA

CARAPARÍ

TAPIETE

WEENHAYEK

GUARANÍ



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO"
ÑEEMBOATÏ GUASU MBOAPÏ TËTA CHACO PEGÛA



PRIMERA
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE BOLIVIA

Que, el traspaso y transición ordenada, como parte de la transparencia institucional, consiste en que la información del manejo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en las áreas legales, administrativas, financieras, sociales y políticas, debe ser presentada al nuevo Gobierno, para proporcionar la información necesaria y determinar su continuidad.

VILLA
MONTES

YACUIBA

CARAPARÍ

TAPIETE

WEENHAYEK

GUARANÍ



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO"
ÑEEMBOATH GUASU MBOAPI TËTA CHACO PEGÜA



PRIMERA
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE BOLIVIA

- I. El Ejecutivo Regional Transitorio debe emitir un Decreto Regional reglamentario en el marco de sus atribuciones, estableciendo en detalle las medidas administrativas para la transición.
- II. El Pleno de la Asamblea Regional debe emitir una Resolución Regional en el marco de sus atribuciones y su Reglamento de Funcionamiento y Debate, estableciendo en detalle las medidas administrativas para la transición.

VILLA
MONTES

Artículo 5. (Información)

Toda la información generada por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el periodo 2015-2021 a ser traspasada a la nueva administración, así como los archivos históricos existentes, debe estar recopilada en medios físicos y lo que corresponda en medios digitales para su sistematización, organización y archivo correspondiente.

YACUIBA

Artículo 6. (Plazos)

Los plazos para el cumplimiento del proceso de transición administrativa serán establecidos por las reglamentaciones específicas a ser emitidas por los órganos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, respectivamente.

CARAPARI

Artículo 7. (Vigencia)

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- El Ejecutivo Regional Transitorio deberá reglamentar la presente Disposición Normativa Regional mediante Decreto Regional, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su promulgación.

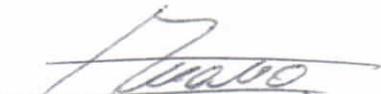
TAPIETE

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- El Pleno de la Asamblea Regional del Gran Chaco deberá emitir una Resolución Regional, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su promulgación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional Transitorio para fines de su promulgación y publicación.

WEENHAYEK

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Mario Jonatán Aldana Alba
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

es conforme


Román González López
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

GUARANÍ